

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, TENDIENTE A LA CAPTACIÓN DE ADEUDOS POR IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, ROBERTO MEZA CRUZ, MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL ENTE PÚBLICO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SINERGIA SINALOENSE CORPORATIVA, S.C.", REPRESENTADA POR EL C. DANIEL GUADALUPE GARCIA LEON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; O BIEN "LAS PARTES" PARA HACER REFERENCIA A AMBOS, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ENTE PÚBLICO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1).- QUE ES UN ENTE PÚBLICO MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

I.2).- QUE EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 23 Y 27 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, ROBERTO MEZA CRUZ, Y MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN, ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

I.3).- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA, 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

I.4).- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N. COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGU1701018L3.

I.5).- DECLARA "EL ENTE PÚBLICO" QUE, REQUIERE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO TERCERO DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, CON EL FIN DE RECAUDAR, CAPTAR O RECUPERAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO SE ADEUDAN AL MUNICIPIO, RESPECTO EL TOTAL DE LAS CLAVES CATASTRALES DEUDORAS QUE COMPONEN EL PADRÓN QUE PARA TAL EFECTO CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, POR LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LOS VIGENTES Y FUTUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6).- QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CONTEMPLA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.7).- QUE DEBIDO AL TIPO Y MONTO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR SE PROCEDIÓ A EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y QUE LA CONTRATACION FUE APROBADA EN LA SESION NUMERO 11 (ONCE) DESARROLLADA POR EL COMITÉ ADQUISICIONES CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, CON FECHA DEL 24 DE ENERO DEL 2024, SEGÚN CONSTA EL DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS INTEGRANTES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1).- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SER UNA PERSONA MORAL CUYO OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE ASESORIA A LAS AREAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS O MORALES, CON R.F.C.: SSC0606192D5, CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA 26,891, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2006, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO EDUARDO ERNESTO IGUAL RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 159, DE LOS MOCHIS, SINALOA; QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CONCURRE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL GUADALUPE GARCIA LEÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA 18,896, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2022, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 106, EL LICENCIADO ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ, DE LOS MOCHIS, SINALOA. Y QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR: GRLNDN71121125H300.

II.2).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3).- QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO CON EL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE.

II.4).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON RFC: SSC0606192D5.

II.5).- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTOS DEGOLLADO 1336 SUR, ENTRE 5 DE MAYO Y CALLEJON GUADALAJARA, COLONIA INSURGENTES, LOS MOCHIS, SINALOA; MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

III.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL ENTE PÚBLICO" SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, CON EL OBJETIVO DE RECAUDAR, CAPTAR O RECUPERAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y SUS ACCESORIOS QUE SE ADEUDAN AL MUNICIPIO, RESPECTO DE LAS CLAVES CATASTRALES DEUDORAS QUE COMPONEN EL PADRÓN QUE PARA TAL EFECTO CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO "V" DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE POR LEY SEAN EXIGIBLES, COMPRENDIENDO LAS CLAVES QUE DETERMINE "EL ENTE PUBLICO" ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU DEBIDA COBRANZA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A TRAVÉS DE INSTAURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, SE CAPTARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

- IMPUESTO PREDIAL PRINCIPAL
- IMPUESTO ADICIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
- ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO PRINCIPAL

- ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ADICIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
- RECARGOS
- MULTAS

SEGUNDA.- LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR “EL ENTE PÚBLICO” A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PODRÁN AMPLIARSE O SUPLIRSE SEGÚN SEA EL CASO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO SUSCRITO POR LAS PARTES, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CONSISTEN EN:

I.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN EL PADRÓN DE CLAVES DEUDORAS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, ASIGNADAS.

II.- VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS ACTOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LOS DEUDORES, PARA VERIFICAR QUE LOS ACTOS SE HAYAN REALIZADO CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEBIDA.

III.- CORRECCIÓN DE LOS VICIOS EN LOS FUTUROS ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

IV.- INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES, SEGÚN SEA EL CASO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR CATASTRAL DE CADA INMUEBLE, EL ESTADO DE CUENTA, LAS NOTIFICACIONES Y DE LA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GENERAR LAS DETERMINACIONES DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CADA OBLIGADO FISCAL.

V.- GENERAR LAS DETERMINACIONES DE LOS CREDITOS FISCALES Y/O EN SU CASO LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES QUE SE REQUIERAN POR CADA OBLIGADO FISCAL.

VI.- EN CASO DE QUE NO SE HAYA INTEGRADO EXPEDIENTE ALGUNO, SE PROCEDERÁ A INTEGRARLO, PARTIENDO DE LAS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES QUE SE GENEREN, O EN SU CASO DEL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA.

VII.- CAPACITAR Y ASESORAR A LAS PERSONAS CONTRATADAS Y ASIGNADAS POR EL ENTE PUBLICO PARA CUBRIR LA FUNCION DE EJECUTOR-NOTIFICADOR PARA QUE LOS ACTOS DE AUTORIDAD DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN PREVIAMENTE DETERMINADOS, SE REALICEN CONFORME A DERECHO, CON EL FIN DE QUE SE RESPETEN LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE DEBEN DE IMPERAR EN TODO ACTO DE AUTORIDAD.

VIII.- BÚSQUEDA DE BIENES PROPIEDAD DE DEUDORES.

IX.- BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DEUDORES O REPRESENTANTES LEGALES NO LOCALIZADOS.

X.- DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FORMATOS Y ACTAS PARA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO, DE MANDAMIENTOS Y ACTA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, JOYAS, CUENTAS BANCARIAS, CRÉDITOS, DE NEGOCIACIONES CON INTERVENCIONES EN CAJA Y DE LLEGAR A LA FASE DE REMATE, ASÍ COMO LAS ACTAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE SE DESPRENDAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS HASTA HACER EFECTIVO EL ADEUDO.

XI.- ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y SOLICITUDES DE FACILIDADES DE PAGO POR PRÓRROGA O A PLAZOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PRETENDAN REGULARIZAR

SUS ADEUDOS MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 49, 158 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

XII.- ASESORÍA PARA EL PAGO DE ADEUDOS MEDIANTE LA COMPENSACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BIENES, SUBASTA Y REINICIO DE COBRO COACTIVO POR MANDATO JUDICIAL.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN- "EL ENTE PÚBLICO" SE OBLIGA A PAGAR AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CADA QUINCE DÍAS, SIN INTERRUPCIÓN Y A MAS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE QUE LE PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CANTIDADES QUE REPRESENTEN:

1.- EL 20% MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE LOS IMPORTES QUE REPRESENTEN EL ADEUDO FISCAL, QUE HAYAN SIDO RECAUDADOS DURANTE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR, EN LA ETAPA DE DETERMINACIÓN DEL ADEUDO Y/O ESTADO DE CUENTA NOTIFICADOS AL DEUDOR Y HASTA ANTES DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DE LOS DEUDORES QUE INTEGREN LA CARTERA CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN I.5), TASA QUE SE APLICARÁ A LOS CONCEPTOS DE, IMPUESTO PRINCIPAL, ADICIONAL, ACTUALIZACION, RECARGOS Y MULTAS.

DE CONCEDERSE AL CONTRIBUYENTE FACILIDADES DE PAGO A PLAZOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE CADA PARCIALIDAD QUE ENTERE CONFORME A LOS PLAZOS CONVENIDOS PROPORCIONALMENTE HASTA LLEGAR AL 100% DEL VALOR DEL ADEUDO DENTRO DE LAS PARCIALIDADES AUTORIZADAS.

2.- EL 20% MÁS EL IVA, DE LOS PAGOS QUE SE RECAUDEN LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE CONSTITUYEN LA CARTERA VENCIDA ENTREGADA QUE FUERAN PAGADOS YA INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, SEA DURANTE EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, INICIADAS LAS ACCIONES DE REMATE, ADJUDICACIÓN, COMPENSACIÓN O HAYAN SIDO IMPUGNADOS O FUERAN PAGADOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, TASA QUE SE APLICARÁ A LOS CONCEPTOS DE IMPUESTO PRINCIPAL, ADICIONAL, RECARGOS Y MULTAS, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.

EN LOS CASOS QUE POR MOTIVOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, POR DECISIÓN EJECUTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE O DE LAS AUTORIDADES FISCALES SE CONDONEN, CANCELEN O REVOQUEN TOTAL O PARCIALMENTE LOS IMPORTES QUE SUMAN LOS CRÉDITOS FISCALES YA DETERMINADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL PORCENTAJE DEL 20% SEGÚN SEA EL CASO, POR LOS CONCEPTOS RELATADOS EN LOS PRESENTES PUNTOS, CONSIDERANDO EL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO, CONFORME A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 9, 40, 48, 49, 134, 158, 162, 164, 165, 166 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

CUARTA.- “EL ENTE PÚBLICO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EL IMPORTE DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE TRASLADO POR ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SE REALICEN FUERA DEL MUNICIPIO DE GUASAVE O ALGUNA DE SUS SINDICATURAS, QUE SE ORIGINEN PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS ENCOMENDADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA, POR CONCEPTO DE PASAJE TERRESTRE, CASETAS Y/O COMBUSTIBLE POR EL DESPLAZAMIENTO, GASTOS QUE SE PACTARÁN PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES SEGÚN SEA EL CASO.

QUINTA.- “EL ENTE PÚBLICO” PROPORCIONARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE HAN REALIZADO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA FECHA, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES QUE POR LEY SEAN EXIGIBLES, COMPRENDIENDO ESTOS LOS VIGENTES Y FUTUROS DESDE LA FIRMA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE ES PROPORCIONADO Y ACTUALIZADO POR EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA, CADA EJERCICIO FISCAL, LO CUAL DEBERÁ DE REALIZARSE MEDIANTE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, E INCLUIRÁ LAS CLAVES CATASTRALES QUE “EL ENTE PUBLICO” DESIGNARA, LO ANTERIOR A EFECTO DE DETERMINAR LAS CLAVES DEUDORAS SOBRE LAS CUALES SE TRABAJARÁ O BIEN SERÁN OBJETO DE LOS TRABAJOS AQUÍ ENCOMENDADOS.

ASIMISMO “EL ENTE PÚBLICO” SE COMPROMETE A CONTRATAR EN SU NOMBRE Y PONER A DISPOSICIÓN EL PERSONAL HABILITADO Y COMISIONADO COMO EJECUTOR-NOTIFICADOR PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUEDA LLEVAR A CABO LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE NOTIFICADORES PARA LAS TAREAS DE CAMPO QUE SE DEBAN REALIZAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES PARA LA MOVILIZACIÓN EN LAS EXTRACCIONES Y ACARREOS DE BIENES EMBARGADOS CUANDO ASÍ LO AMERITE.

DE IGUAL FORMA “EL ENTE PÚBLICO” DEBERA CONDUCIRSE SIEMPRE CON LA VERDAD Y NO OCULTAR DATO ALGUNO QUE PUDIERA COMPROMETER LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y FACILITARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” UN ESPACIO A DOS PERSONAS DONDE PUEDAN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SÉXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASÍ COMO EL PERSONAL QUE EMPLEE Y QUE TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL ENTE PÚBLICO”, SE OBLIGA A RESGUARDARLA BAJO SU MAS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CONFORME A LO MANDATADO EN LA LEY FEDERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE, SE COMPROMETE A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS YA SEAN FÍSICAS O MORALES. EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA SE PODRA CONSIDERAR CAUSA SUFICIENTE PARA APLICAR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARA REPORTES DE AVANCE QUINCENALES, LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES, INCLUYENDO LA INFORMACION CON LOS RESULTADOS QUE INCLUYAN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

OCTAVA.- ACUERDAN “LAS PARTES” QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, MISMO QUE EMPEZARÁ A SURTIR SU EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL 26 DE ENERO DEL AÑO 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

“**EL ENTE PUBLICO**” SOLICITA A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO ANTES DEL IVA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, FRACCION II; 53, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, MISMAS QUE PODRÁN SER ENTREGADAS POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO EN CITA.

DECIMA- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA CULMINACION DE LAS GESTIONES COMPROMETIDAS Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, “**EL ENTE PUBLICO**” DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO DEL CONTRATO Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA EL CUMPLIMIENTO, Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE “**EL ENTE PUBLICO**”.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE “**EL REGLAMENTO**”, EN LOS CASOS EN QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” TENGA ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE QUE INCUMPLIO EN LAS FECHAS PACTADAS, “**EL ENTE PUBLICO**”, PREVIA NOTIFICACIÓN A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN,

EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO HAYA SIDO CUMPLIDO EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA.

DECIMA PRIMERA- "EL ENTE PÚBLICO" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁN RESCINDIR DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 15 DIAS HABILES DE ANTICIPACION, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ADEUDO CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA TAL EFECTO, EL ENTE PUBLICO SE OBLIGA CUANDO LA ANTIGÜEDAD DEL INICIO DE VIGENCIA SEA MAYOR A 3 MESES, A CONTINUAR PAGANDO A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DURANTE LOS SIGUIENTES 20 DIAS NATURALES LA CONTRAPRESTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL ENTE PÚBLICO"**, POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEA ERROR EN LA APLICACIÓN QUE OPERE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y NO DE APLICACIONES DE TERCEROS, APLICACIONES DE GOBIERNO O APLICACIONES BANCARIAS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CONTRATE POR CUENTA PROPIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, LIBERA EN ESTE MOMENTO A **"EL ENTE PÚBLICO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD TANTO EN LO CIVIL, LABORAL, PENAL Y ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUDIERE SURGIR ENTRE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y SU PERSONAL CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA ADMINISTRATIVA EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SATISFACTORIO, SE SOMETEN EN INSTANCIA JUDICIAL, A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA

CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, AL DÍA 26 DE ENERO DEL 2024.

"EL ENTE PÚBLICO"



**DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA
QUINTERO PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ROBERTO MEZA CRUZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LAF. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. DANIEL GUADALUPE GARCIA LEON
REPRESENTANTE LEGAL DE SINERGIA SINALOENSE CORPORATIVA, S.C.**

ESTA ÚLTIMA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ANÁLISIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SINERGIA SINALOENSE CORPORATIVA, S.C.